



Resolución Directoral

N° 0042-2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 21 de Enero de 2016

VISTO

El Expediente N° 13V001033 con la solicitud presentada con fecha 18 de noviembre del 2015, por doña **CATALINA VASQUEZ ESPINOZA VDA DE COTRINA**, con Documento Nacional de Identidad N° 08610481 sobre otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes-Viudez; y,

CONSIDERANDO:

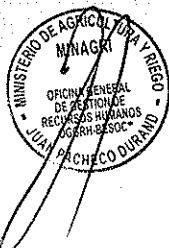
Que, por Resolución Directoral N° 00089-79-AA/OGA-DIPER de fecha 01 de junio de 1979 (a fojas 85), se reconoció a favor de don **SEGUNDO LAUREANO COTRINA BURGOS**, veintiún (21) años, nueve (09) meses y veintidós (22) días de servicios prestados al Estado hasta el 08 de enero de 1979, otorgándosele Pensión Mensual de Cesantía a partir del 09 de marzo de 1979, fecha de su cese;

Que, conforme al Acta de Defunción a (fojas 126), emitida el 16 de noviembre del 2015 por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se acredita el fallecimiento de don **SEGUNDO LAUREANO COTRINA BURGOS**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, acaecido el 28 de octubre de 2015;

Que, el literal f) del artículo 54° del Decreto Ley N° 20530, establece que se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de don **SEGUNDO LAUREANO COTRINA BURGOS**;

Que, mediante documento presentado con fecha 18 de noviembre de 2015 (a fojas 124), doña **CATALINA VASQUEZ ESPINOZA VDA DE COTRINA**, solicita el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente-Viudez, en su condición de cónyuge supérstite del extinto don **SEGUNDO LAUREANO COTRINA BURGOS**, para cuyo efecto presenta el Acta de Matrimonio (a fojas 127), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); asimismo (a fojas 128), presenta la Declaración Jurada conforme al Anexo VIII – de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP;

Que, la Ley N° 28449 establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, modificando en su artículo 7°, entre otros, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, el mismo que dispone que la pensión de viudez se otorga en un cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;



Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme a lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de fecha 20 de noviembre de 2007 "(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.";

Que la remuneración mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, es la aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2012-TR y asciende a la suma de S/. 750.00 soles;

Que, mediante Constancia Certificada N° 1482-2015-MINAGRI/SG-OGGRH-CAP/P de fecha 04 de diciembre del 2015 (a fojas 131 a 134), en la que certifica que don SEGUNDO LAUREANO COTRINA BURGOS, ex – pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, ha sido considerado en la Planilla Única de Pago de Pensiones del Ministerio de Agricultura y Riego hasta el mes de noviembre del 2015, con el importe de S/. 773.32 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 31/100 SOLES) y excluido en el mes de diciembre del 2015;

Que, mediante Informe Liquidatorio N° 013-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-BESOC-WEEC y el Informe Técnico N° 006-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-BESOC-WEEC (a fojas 137 a 139) se efectúa la determinación del 90% de la pensión de sobrevivientes viudez que le correspondería a doña CATALINA VASQUEZ ESPINOZA VDA DE COTRINA;

Que, el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0125-2008-JEFATURA/ONP de fecha 10 de julio de 2008, establece que la Oficina de Normalización Previsional es competente para reconocer, declarar y calificar los derechos pensionarios del régimen Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuya pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público; asimismo, señala en su artículo 7° que las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, como el caso del Ministerio de Agricultura y Riego, mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0010-2015-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **EXTINGUIDO** el derecho a pensión de Cesantía de don **SEGUNDO LAUREANO COTRINA BURGOS**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, por causal de fallecimiento acaecido el 28 de octubre del 2015.

Artículo 2°.- Corresponde a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, gestionar ante el Banco de la Nación el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros N° 4-017-325219, por causa de fallecimiento del ex pensionista don **SEGUNDO LAUREANO COTRINA BURGOS**.





Resolución Directoral

N° 0042-2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 21 de Enero de 2016

Artículo 3°.- Otorgar, con efectividad al 28 de octubre del 2015, Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez a favor de doña **CATALINA VASQUEZ ESPINOZA VDA DE COTRINA**, en su condición de cónyuge superviviente del causante don **SEGUNDO LAUREANO COTRINA BURGOS**, equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable Pensión Definitiva de Sobreviviente-Viudez, conforme al siguiente detalle:

- Rem. Básica	:			S/. 22.50
- Rem. Reunificada	:			20.48
- Bonif. Personal	:			0.01
- Refrigerio y Movilidad	:			2.25
- Bonif. Especial	:	D.S.N° 051/91	01/02/1991	32.66
- T.P.H.	:			51.49
	:	D.URG. N° 37	01/07/1994	135.00
	:	D.URG. N° 090	01/11/1996	16%
	:	D.URG. N° 073	01/08/1997	16%
	:	D.URG. N° 011	01/04/1999	16%
LEY N° 28449 - Reajuste	:	D.S N° 016	01/01/2005	1.74%
Reajuste	:	D.S N° 110	01/01/2006	0.745%
Reajuste	:	D.S N° 039	01/01/2007	4.50
	:	D.S. N° 120	01/01/2008	6.75
	:	D.S. N° 014	01/01/2009	6.75
	:	D.S. N° 077	01/01/2010	9.00
	:	D.S. N° 031	01/01/2011	11.25
	:	D. S. N° 024	01/01/2012	11.25
	:	D. S. N° 004	01/01/2013	11.25
	:	D. S. N° 003	01/01/2014	12.15
	:	Exp. 06-1202		8.00
	:	D.S. N° 002-EF	01/01/2015	13.50
	:	D. S. N° 007-2012-TR - RMV		154.27
		PENSION A PARTIR DEL 01/01/2016:		S/. 683.00

Artículo 4°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones de la Cadena Funcional: 9002 – 3.999999 – 5.000991 – 24 – 052 – 0116 - 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 5°.- Reconocer en vía de regularización por concepto de Gastos de Ejercicios Anteriores (devengados) de la Pensión de Sobreviviente – Viudez, a favor de doña **CATALINA VASQUEZ ESPINOZA VDA DE COTRINA**, el importe de **S/. 1,734.30 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 30/100 SOLES)**, incluida la Gratificación por Navidad, por el periodo comprendido del 28 de octubre al 31 de diciembre del 2015.



Artículo 6°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado a doña CATALINA VASQUEZ ESPINOZA VDA DE COTRINA, por el importe de S/. 850.65 (OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 65/100 SOLES), por el periodo comprendido del 28 de octubre al 30 de noviembre del 2015, suma que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%), sobre la Pensión de Sobreviviente-Viudez de la beneficiaria a que se contrae la presente resolución, de conformidad con el numeral 2 del inciso c) del artículo 53° del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 7°.- Establecer que el goce de la Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez, queda condicionado a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, sobre suspensión, caducidad, prescripción y limite de pensiones; en ese sentido, la beneficiaria deberá acreditar anualmente la supervivencia mediante la presentación del Certificado ante la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para comprobar la subsistencia, entre otros, de los requisitos de su derecho.

Artículo 8°.- Establecer que doña CATALINA VASQUEZ ESPINOZA VDA DE COTRINA, mensualmente deberá suscribir la Planilla Única de Pensiones y recoger su boleta de Pago, caso contrario y transcurrido el término de sesenta (60) días, se procederá a suspender el abono de la pensión a su Cuenta de Ahorros, procediendo a efectuar el pago en el mes siguiente de regularizado.

Artículo 9°.- Notificar la presente resolución a doña CATALINA VASQUEZ ESPINOZA VDA DE COTRINA en su domicilio, sito en Av. Jose Granda N° 2466, distrito de San Martin de Porres; a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines que corresponda.

Artículo 10°.- Informar a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) sobre la pensión a que se refiere en el artículo 3° de la presente Resolución en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que se dispone su abono, conforme lo establece el artículo 8° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP.

Artículo 11°.- Remitir el Expediente de Pensión de Sobreviviente-Viudez, adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución a Beneficios Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines de proseguir los trámites de Pensión Definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



[Handwritten signature]
AURA ELISA QUINONES LI
Directora General
Oficina General de
Gestión de Recursos Humanos

CUT: 168488-2015
AEQL/Jpd./weec